

78



Cerrar Sesión

USUARIO: AVASQUEX	ROL: CSJ APOYO	DEPENDENCIA: CUENTA JUDICIAL: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 20/10/2020 9:01:29 AM	ÚLTIMO INGRESO: 20/10/2020 08:30:44 AM	CAMBIO CLAVE: 07/10/2020 07:24:59	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	----------------	--	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/10/2020 09:01:28 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003053

20160130600

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 053-2016-01306

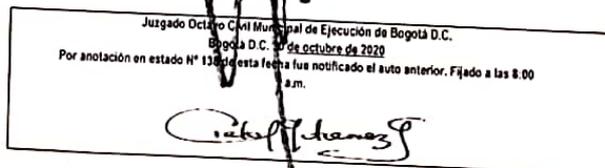
En atención a la solicitud elevada por la apoderada actora, abogada Jenny Andrea Galeano Peñuela, el despacho le pone en conocimiento el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria a folio 78 de la encuadernación, mediante el cual se indica que no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto.

Por otra parte, en atención a petición contenida en el numeral 2° del escrito obrante a folio 82, por Secretaria comuníquese con la apoderada con el propósito de suministrar a la misma la información respecto de la atención al público y el acceso a los expedientes. **Déjese constancia de dicha actuación.**

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



REPUBLICA DE COLOMBIA



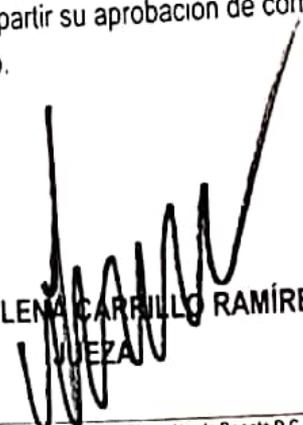
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 41-2016-1574

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora obrante a folios 134 a 155 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbto@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

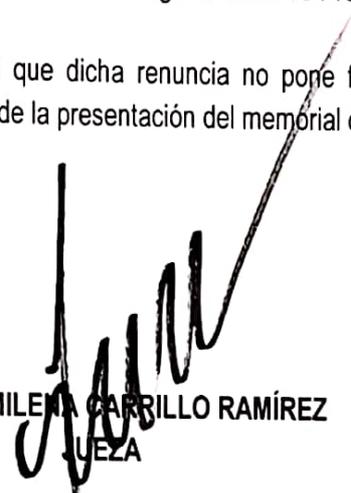
Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 45-2016-0990

Acorde con la manifestación presentada por el abogado **Luis Heriberto Gutierrez Pino** -folios 162 y 163 cd. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandada, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

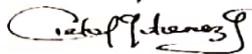
No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 042-2016-01053

Acorde con la manifestación presentada por el apoderado de la parte actora, Doctor **Luis Heriberto Gutiérrez Pino** -Fls. 146 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 030-2016-00858

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** el día **16 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado -folios 31, 98, 117 a 119-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem*. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

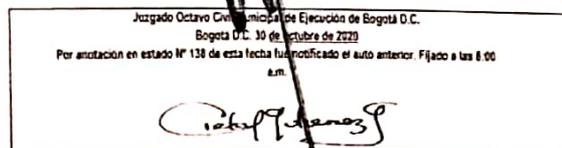
Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARBILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



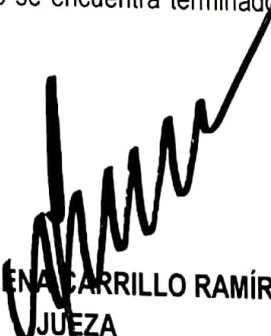
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 43-2016-0344

No se accede a lo solicitado a folio 61, toda vez que distinto a lo señalado por el memorialista el presente proceso no se encuentra terminado por desistimiento tácito como lo señala.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a) **MAIGUEL CORDOBA RAFAEL** identificado (a) con CC 12532765, al corte de la nómina de JULIO de 2020, registra la siguiente información de embargos activos.

Tipo Embargo	JUZGADOS	Forma	Estado	Demandante	Porcentaje	Valor Fijo	Fecha de Grabación
ALIMENTOS	002 FAMILIA SANTA MARTA	T	ACTIVO	PEREZ DE MAIGUEL CARMEN EMILIA	50.00	0.00	14/04/2016
ALIMENTOS	002 FAMILIA SANTA MARTA	T	ACTIVO	PEREZ DE MAIGUEL CARMEN EMILIA	50.00	0.00	14/04/2016
CIVILES	011 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	T	ACTIVO	COOPERATIVA COORECARCO	25.00	0.00	18/03/2016
CIVILES	043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC	T	ACTIVO	COOPERATIVA FINANCIAR	30.00	0.00	03/08/2016

Forma: N(Mesadas) O(Otros Pagos) P(Mesadas Adicionales) S(Mesadas y Mesadas Adicionales) T(Todos los devengos) M(Mesadas Normales y Otros Pagos)

Se expide a solicitud del interesado hoy (14) días del mes (8) del año (2020) Hora: (05:22 pm)

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Citando el siguiente código: **lodt-1112-tabs-5396-CC**

Este certificado es informativo para el pensionado, para operaciones de crédito recomendamos verificar la identificación del usuario.

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Línea de atención al pensionado (1)3198820
Página Web: <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Contáctenos PQRSD
Única sede: Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia Bogotá

Información CONFIDENCIAL propiedad del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

69

← [Icons]

3 de 142 < >

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
PARA TI -

25 ago. 2020 15:48 (hace 19 horas) ☆ ↗ ⋮

Buenas tardes

Conforme a lo solicitado que el proceso 2016-00344 fue remitido a la Oficina de Ejecución desde el 25 de mayo de 2016 correspondiéndole conocer del mismo al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. Por lo anterior debe remitir sus solicitudes a dicho Juzgado.

El correo del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución es: J8@ejecmbia@condo.cama.judicial.gov.co

Atentamente,

Juzgado 43 Civil Municipal de Bogota

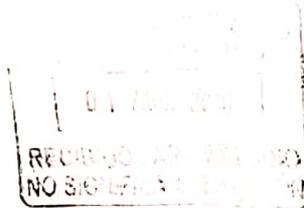
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 16-0889
BOGOTÁ D.C., 8 DE JULIO DE 2016

Señor Pagador:
CONSORCIO FOPEP.
Ciudad.



REF. EJECUTIVO SINGULAR No 11001400304320160034400
DTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS "FINANCIAR"
NIT.860.014.456-6.
DDO: RAFAEL MAIGUEL CORDOBA C.C.12.532.765.

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) de la pensión devengada o por devengar del demandado, quien es pensionado de esa entidad sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Limítese la medida hasta completar la suma de \$ 74.932.098 MCTE.

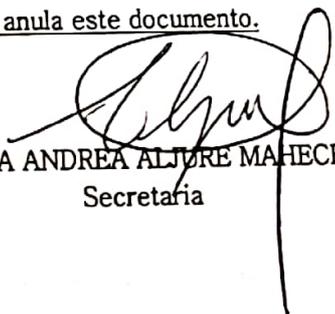
Igualmente deberá constituir certificado de depósito para el presente proceso y a órdenes de este juzgado, el que deberá ser puesto a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación; así mismo, se le informa que una vez se radique el oficio ante dicha entidad se entiendo consumado el embargo so pena de responder por el correspondiente pago (inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., por remisión expresa del numeral 9 de la misma norma).

Se advierte igualmente, que en la respuesta del anterior embargo deberá informar acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se hubiere comunicado y si le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y de la fecha aquella.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


CECILIA ANDREA ALTJORE MAHECHA
Secretaría



Radicado No. 2016051287

CONSORCIO FOPEP 2015
Remite: RAFAEL MAIGUEL CORDOBA
Fecha 01/08/2016 10 21 47 Folios 2
Recibido para estudio, no significa aceptación

Emb
nr

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a) **MAIGUEL CORDOBA RAFAEL** identificado (a) con CC 12532765, al corte de la nómina de SEPTIEMBRE de 2020, registra la siguiente información de embargos activos.

Tipo Embargo	JUZGADOS	Forma	Estado	Demandante	Porcentaje	Valor Fijo	Fecha de Grabación
ALIMENTOS	002 FAMILIA SANTA MARTA	T	ACTIVO	PEREZ DE MAIGUEL CARMEN EMILIA	50.00	0.00	14/04/2016
ALIMENTOS	002 FAMILIA SANTA MARTA	T	ACTIVO	PEREZ DE MAIGUEL CARMEN EMILIA	50.00	0.00	14/04/2016
CIVILES	011 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	T	ACTIVO	COOPERATIVA COORECARCO	25.00	0.00	18/03/2016
CIVILES	043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC	T	ACTIVO	COOPERATIVA FINANCIAR	30.00	0.00	03/08/2016

Forma: N(Mesadas) O(Otros Pagos) P(Mesadas Adicionales) S(Mesadas y Mesadas Adicionales) T(Todos los devengos) M(Mesadas Normales y Otros Pagos)

Se expide a solicitud del interesado hoy (22) días del mes (9) del año (2020) Hora: (10:49 am)

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Citando el siguiente código: **ugou-9409-dzym-8594-CC**

Este certificado es informativo para el pensionado, para operaciones de crédito recomendamos verificar la identificación del usuario.

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Línea de atención al pensionado (1)3198820
 Página Web: <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Contáctenos PQRS
 Única sede: Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia Bogotá

22

DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA RAD 2016-00344

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA RAD 2016-00344
SOLICITANTE: ALPENA PENSIONAL PORTUARIA ALPENPOR <alpenpor@gmail.com>

2020 10:31

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII -
D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (604 KB)

PETICION RAFAEL MAIGUEL JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA.pdf; embargos_CC-12532765.pdf; 88440-1598308092.pdf; embargos.pdf;

Cordial saludo me colabora con esta solicitud radicada el 26 de agosto y no hay una respuesta

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ - letra
BOGOTÁ D.C. 4907 66-8

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIAR.

DEMANDANDO: RAFAEL MAIGUEL CORDOBA
RAD. 2016 - 00344 02 43 CH

YO, RAFAEL MAIGUEL CORDOBA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con mi acostumbrado respeto solicito a usted muy respetuosamente se me expida un certificado donde el proceso está por terminado para levantar la medida que reposa en el consorcio fojep debido que este proceso se declaró terminado por desistimiento tácito.

Y solicito que la certificación o el levantamiento de la mediad sea enviada al consorcio fojep por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales.consorcio@fojep.gov.co
Debido a que la entidad no está recibiendo papeles en fisico por la emergencia sanitaria que se está viviendo en el país.

Radicada la solicitud en el juzgado 43 civil municipal de la ciudad de Bogotá me indica que el proceso 2016-00344 el proceso fue remitido a la Oficina de Ejecución desde el 25 de mayo de 2018 correspondiéndole conocer del mismo al **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**. Por lo anterior debe remitir sus solicitudes a dicho Juzgado.

Del señor Juez, Atentamente,

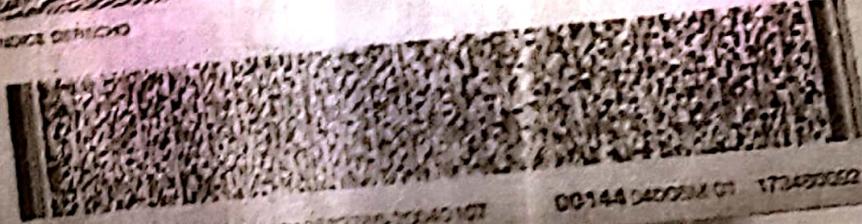
RAFAEL MAIGUEL C

RAFAEL MAIGUEL CORDOBA
C.C. No. 12.532.765, de Santa Marta (Magdalena)

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **12.532.765**
MAIGUEL CORDOBA
 APELLIDOS
RAFAEL
 NOMBRES

Rafael Cordoba

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1950**
SANTA MARTA
 (MADDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
 ESTATURA **A+** **M**
 G.S. PM SEXO
10-DIC-1977 SANTA MARTA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

 DEDO DERECHO

 A-2190100-E11182001-A1-071257280-00040107
 00144 04000001 07 1734500002
Rafael Cordoba
 REGISTRADOR NACIONAL
 CLAYTON RIVERA



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
 Oficina de Ejecucion Criminal
 Municipal de Bogota D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2020

U2

Al Sr. Secretario del Poder Judicial
 El Sr. Secretario

[Handwritten Signature]



1:24 14%

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
para mí -

25 ago 2020 13:48 (hace 15 horas)

Buenas tardes,

Conforme a lo solicitado que el proceso 2016-00344 fue remitido a la Oficina de Ejecución desde el 25 de mayo de 2018 correspondiente conocer del mismo al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. Por lo anterior debe remitir sus solicitudes a dicho Juzgado.

El correo del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución es: 8@ejecutora@juzgado8civilmunicipal.gov.co

Atentamente,

Juzgado 43 Civil Municipal de Bogota

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

5

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA RAD 2016-00344

A ALTERNATIVA PENSIONAL PORTUARIA ALPENPOR <alpenpor@gmail.com>
Jue 15/10/2020 2:28 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

...

PETICION RAFAEL MAIGUEL J...
155 KB

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIAR.

DEMANDANDO: RAFAEL MAIGUEL CORDOBA

RAD. 2016 - 00344

YO, RAFAEL MAIGUEL CORDOBA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con mi acostumbrado respeto solicito a usted muy respetuosamente se me expida un certificado donde el proceso está por terminado para levantar la medida que reposa en el consorcio fo pep debido que este proceso se declaró terminado por desistimiento tácito.

Y solicito que la certificación o el levantamiento de la mediad sea enviada al consorcio fo pep por medio del correo electrónico juridica4@fopep.gov.co

Debido a que la entidad no está recibiendo papeles en fisico por la emergencia sanitaria que se está viviendo en el país.

Radicada la solicitud en el juzgado 43 civil municipal de la ciudad de Bogotá me indica que el proceso 2016-00344 el proceso fue remitido a la Oficina de Ejecución desde el 25 de mayo de 2018 correspondiéndole conocer del mismo al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. Por lo anterior debe remitir sus solicitudes a dicho Juzgado.

Del señor Juez, Atentamente,

RAFAEL MAIGUEL CORDOBA

C.C. No. 12.532.765, de Santa Marta (Magdalena)

Responder | Reenviar

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ -
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5536-778

00334 20-OCT-20 11:07

LET RES
3ff + 5^{to}
Sms elc

REF.: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIAR.

DEMANDANDO: RAFAEL MAIGUEL CORDOBA

RAD. 2016 - 00344 -43

YO, RAFAEL MAIGUEL CORDOBA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con mi acostumbrado respeto solicito a usted muy respetuosamente se me expida un certificado donde el proceso está por terminado para levantar la medida que reposa en el consorcio foep debido que este proceso se declaró terminado por desistimiento tácito.

Y solicito que la certificación o el levantamiento de la medida sea enviada al consorcio foep por medio del correo electrónico juridica4@foep.gov.co Debido a que la entidad no está recibiendo papeles en físico por la emergencia sanitaria que se está viviendo en el país.

Radicada la solicitud en el juzgado 43 civil municipal de la ciudad de Bogotá me indica que el proceso 2016-00344 el proceso fue remitido a la Oficina de Ejecución desde el 25 de mayo de 2018 correspondiéndole conocer del mismo al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. Por lo anterior debe remitir sus solicitudes a dicho Juzgado.

Del señor Juez, Atentamente,

RAFAEL MAIGUEL C

RAFAEL MAIGUEL CORDOBA

C.C. No. 12.532.765, de Santa Marta (Magdalena)

10/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

«» Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Re: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA RAD 2016-00344

Al hacer clic en el link de la opción "Ver detalles" en el Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

5538-79-8
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00336 20-OCT-20 11:11

De: ALTERNATIVA PENSIONAL PORTUARIA ALPENPOR <alpenpor@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2020 11:18 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA RAD 2016-00344

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIAR.

DEMANDANDO: RAFAEL MAIGUEL CORDOBA

RAD. 2016 - 00344

-43

YO, RAFAEL MAIGUEL CORDOBA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con mi acostumbrado respeto solicito a usted muy respetuosamente se me expida un certificado donde el proceso está por terminado para levantar la medida que reposa en el consorcio fo pep debido que este proceso se declaró terminado por desistimiento tácito.

Y solicito que la certificación o el levantamiento de la mediad sea enviada al consorcio fo pep por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co Debido a que la entidad no está recibiendo papeles en fisico por la emergencia sanitaria que se está viviendo en el país.

Radicada la solicitud en el juzgado 43 civil municipal de la ciudad de Bogotá me indica que el proceso 2016-00344 el proceso fue remitido a la Oficina de Ejecución desde el 25 de mayo de 2018 correspondiéndole conocer del mismo al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. Por lo anterior debe remitir sus solicitudes a dicho Juzgado.

Del señor Juez, Atentamente,

RAFAEL MAIGUEL CORDOBA
C.C. No. 12.532.765, de Santa Marta (Magdalena)

Responder | Responder a todos | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA

FL. 79



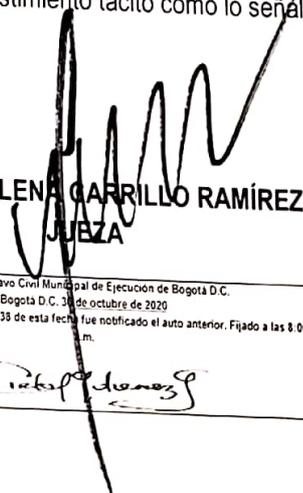
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 043-2016-00344

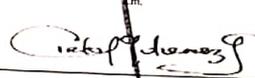
En atención a la documental aportada nuevamente por el demandado, Rafael Miguél Córdoba, el despacho ha de requerirlo para que se esté a lo resuelto mediante providencia calendada 08 de octubre de 2020 -n. 67-, como quiera que el presente asunto no se encuentra terminado por desistimiento tácito como lo señala.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 30-2016-1305

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofícese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2016-1305, se encuentran a órdenes del **Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esa fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

Señor
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
JUZGADO SETENTA Y OCHO (78°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO: 11001400307820160105300
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - PROVERCOOP
DEMANDADO: JUAN MANUEL FRANCO CANCHON
ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

YEIMY MIREYA VARGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su Honorable Despacho con el objeto de allegar escrito contentivo de cesión de derechos litigiosos realizada por el representante legal de la cooperativa, doctor JUAN FERNANDO NOVOA ARANGO, respecto al proceso de la referencia.

Así las cosas, solicito señor Juez, se sirva impartirle el trámite correspondiente.

Del señor juez,

Atentamente,



YEIMY MIREYA VARGAS
C.C. No. 52.540.559 de Bogotá
I.P. No. 215.193 del C. S. de la J.

51658 15-OCT-20 11:59
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-78
letra
5392-104-8
C.M.
37



CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS

Los suscritos a saber, de una parte **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROVERCOOP**, identificada con NIT 900.267.600-1, representada legalmente por **JUAN FERNANDO NOVOA ARANGO**, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.596 de Bogotá, domiciliado en Bogotá y que en adelante se denominará **EL CEDENTE**, y por otro lado, **RICARDO ORDOÑEZ JEREZ**, que en el todo del presente escrito se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos litigiosos que se registrá por las siguientes cláusulas especiales:

Primero. Objeto: Por medio del presente documento **EL CEDENTE** transfiere a título gratuito al cesionario los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el proceso de Ejecutivo Singular adelantado en contra del señor **JUAN MANUEL FRANCO CANCHON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.233.392, que cursa en el Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, cuya radicación corresponde a 11001400307820160105300.

Segundo. Existencia del derecho Crediticio. - **EL CEDENTE** no responde por el resultado de las medidas cautelares practicadas con el fin de recuperar la obligación. **EL CEDENTE** garantiza que el derecho crediticio objeto de la cesión surgió con el mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2016 proferido por el Juzgado Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá y posteriormente por auto que ordena continuar con la ejecución de fecha 11 de abril de 2019.

Tercero. Vinculación. - El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

Cuarto. Responsabilidad y obligaciones. El cedente responde al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión.

Quinto. Autorización. - El cesionario queda autorizado para actuar dentro del proceso referido en la cláusula primera del presente escrito y solicitar la elaboración y entrega de los ffulos judiciales obrantes en el expediente.

Sexta. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.G. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

El Cedente,

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - PROVERCOOP
NIT N° 900.227.660-1
R/L Juan Fernando Novoa Arango
CC N° 79.942.596 de Bogotá.

El cesionario,

RICARDO ORDOÑEZ JEREZ
C.C. N° 19.398.109.779

Republica de Colombia
Ramla Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
L DESPACHO

04 22 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez tray _____
Observaciones _____
El (ta) Secretario (a) _____





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 078-2016-01053

En atención a la solicitud de cesión que antecede, téngase en cuenta que el escrito de cesión señala que la parte actora se identifica con el NIT 900.267.600-1 cuando el aportado con la demanda señala como NIT el 900.227.660-1, y no se aporta la documental correspondiente para verificar la calidad que dice ostentar el señor Juan Fernando Novoa Arango.

Aunado a lo anterior, el Despacho no accede a la cesión de derechos litigiosos que hace la sociedad **Cooperativa Multiactiva de Servicios Provercoop** a favor de **Ricardo Ordoñez Jerez** -folio 61 reverso cd. 1-, lo anterior, teniendo en cuenta que cuando se trata de derechos litigiosos en un proceso ejecutivo no cabe dicha cesión, ya que estamos frente a un proceso con una obligación clara, expresa y exigible, y no ante la expectativa jurídica de un litigio.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

C.P